DJ-CSB-0017-2022

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-23156-8, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, puerta Este, Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Hugo Marino Beras Goico Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **Núm. 001-1280214-5**, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, sito: domiciliado residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará" **La Entidad Contratante",** sus siglas **(INTRANT), por su denominación completa** o como **La Primera Parte.**

Y de la otra parte, la empresa **MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 1-31-06955-1 y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Núñez de Cáceres, No. 306, El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su representante legal, señor **Elías Guarionex Molina Araujo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1466933-6** con domicilio y residencia en C/ Andrés Julio Aybar, #25, torre Ana Vit. Piso 2 apto. 101, Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **El Contratista, por su nombre** o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes.**

PREÁMBULO:

Por cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección la Comparación de Precios.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: **Comparación de Precios**: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores".

Por Cuanto: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2022, de fecha 5 de enero de 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintidós (2022).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que para obras el umbral es desde RD$32,996,371 treinta y dos millones novecientos noventa y seis mil trescientos setenta y uno hasta RD$123,736,392.99 ciento veintitrés millones setecientos treinta y seis mil trescientos noventa y dos pesos con 99/100 centavos, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: En fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** convocó a la Comparación de Precios para la **"Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Distintos Municipios del País".** Proceso: **INTRANT-CCC-CP-2022-0019.**

Por cuanto: Que hasta el día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Referencia para la referida Comparación de Precios.

Por cuanto: El día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios indicado.

Por cuanto: El día nueve (9) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió hacer la *apertura de las Propuestas Técnicas* ***"Sobres A"*** de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público, comisionada, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez.

Por Cuanto: Que el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

Por cuanto: El día veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *apertura* y lectura *de los* ***"Sobres B"*** contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público, actuante, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez.

Por cuanto: A que mediante el Acta Administrativa de Adjudicación Núm. **0192-2022**, de fecha dos (2) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones, en el proceso de comparación de precios núm. **INTRANT-CCC-CP-2022-0019,** para **Contratación de Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Distintos Municipios del País,** por un monto total de **ciento dieciséis millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 17/100 centavos (RD$ 116,996,557.17), realizó la adjudicación de dicho proceso por lotes, resultando adjudicatario del Lote 3"** la razón social, **"MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L"**, por un monto de **veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 50/100 centavos (RD$27,964,878.50**).

Por cuanto: En fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de comparación de precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha dieciséis(16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), **El Contratista, MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L,** constituyó una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibida en la Dirección Jurídica del INTRANT el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año 2022.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **El Contratista** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **El Contratista** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **La Entidad Contratante** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **La Entidad Contratante** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **La Entidad Contratante,** en este caso, el titular o representante legal del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **El Contratista** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **El Contratista** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L. RNC 1-31-06955-1 Santo Domingo, R.D.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **El Contratista** de acuerdo a la solicitud de **La Entidad Contratante**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **El Contratista**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **La Entidad Contratante**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al

mismo, y en quien **La Entidad Contratante** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la realización de las Obras.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes.**

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **El Contratista** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Término de Referencia
c) Especificaciones Técnicas
d) Cálculos Estructurales
e) Presupuesto

f) Cronograma de Ejecución de Obras
g) Garantías

Artículo 3: Objeto del contrato.

3.1 **El Contratista, MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L,** se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto y especificaciones técnicas, del Término de Referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato. La **Contratación de Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en Distintos Municipios del País,** bajo las condiciones que más adelante se indican.

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 – Municipios La Vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**
Señal Vertical: Pare. Dimensiones: 24" x 24"	**84.00**	**UD**	
Señal Vertical: Cruce de peatones. Dimensiones: 24" x 24"	**210.00**	**UD**	
Señal Vertical: Reductor de velocidad. Dimensiones: 24"x24"	**112.00**	**UD**	

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**
Señal Horizontal Estoperoles (Boyas) Boya plástica de polietileno de alta densidad resistente a rayos UV. COLOR: Amarillo MATERIAL: Polietileno de alta intensidad con alto peso molecular MEDIDAS: 200mm x 200 mm x 82 mm de alto REFLECTANTE DE CRISTAL: Ojos de gato 250 psi: Resistencia a la compresión Incluye clavos de sujeción LUMINISCENCIA: Reflectividad de 450 candelas por metro cuadrado PESO: 680 gr.	**9,114.00**	**UD**	
Señal Horizontal: Ojo de Gato, color blanco. Dimensiones: 10cm X 10cm, y 1.9cm de ancho. Unidimensional (Adhesivo Bitumen)	**8,960.00**	**UD**	
Señal Horizontal: Ojo de Gato, color amarillo. Dimensiones: 10cm X 10cm, y 1.9cm de ancho. Bidimensional (Adhesivo Bitumen)	**5,740.00**	**UD**	
Señal Horizontal: Líneas divisorias **De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.**	**79,100.00**	**ML**	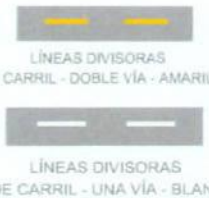

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**
Señal Horizontal: Paso de Cebra **De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.**	**945.00**	**Mt2**	 PASO DE CEBRA
Señal Horizontal: Línea de Pare. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	**726.00**	**Mt2**	 LÍNEA DE PARE
Señal Horizontal: Flecha Simple. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	**434.00**	**UD**	 FLECHAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
Señal Horizontal: Flecha Compuesta. De acuerdo con las especificaciones técnicas. Características de los Materiales.	**266.00**	**UD**	 FLECHAS DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

Especificaciones Técnicas para la Señalizacion Horizontal:

CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los materiales que corresponden a este proceso de contratación deberán cumplir con las normas vigentes en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y de la AASHTO, a fin de obtener los resultados de calidad y durabilidad requeridos, conforme a las especificaciones que se describen a continuación.

Pintura Termoplástica

Características Físicas

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**

- Deberá ser compuesta homogéneamente por pigmento, compuestos de relleno, resinas y microesferas de vidrio. Debe cumplir con la norma AASHTO 249. Usada bajo el método de rociado o extrusión por gravedad.
- Las microesferas de vidrio deberán ser no recubiertas y conforme a la especificación AASHTO M247-81 Tipo 1.

Requerimientos de la mezcla de Termoplástico

- El material por utilizar debe asegurar entre el pavimento y el termoplástico una adherencia perfecta y su tiempo de secado no debe ser mayor de 30 minutos.

- **Color:** Este material después de calentado por 4 horas ± 5 min. A 425 ± 3ºF. (218 ± 2ºC) bajo agitación deberá cumplir con lo siguiente:

    - Blanco: Reflectividad a la luz del día de 45 grados, 0 grados-75% mínimo.
    - Amarillo: Reflectividad a luz del día a 45 grados, 0 grados-45 % mínimo.

- **Tiempo de Fraguado:** Cuando se aplique material a un rango de temperaturas de 412.5±12.5ºF (211±7ºC) y un espesor de 3.00mm espesor constante, el material deberá fraguar en no más de 2 minutos para tráfico ligero cuando la temperatura del aire y carretera sean de 50±3ºF. (10±2ºC) y no más de 10 minutos cuando las mismas temperaturas sean de 90 ± 3ºF. (32 ± 2ºC); y no debe abrirse al uso antes de los 20 minutos.

- **Fuerza de Adhesión:** Después de calentado el termoplástico por 4 horas ± 5 min. A 425ºF (218ºC), la fuerza de adherencia en pavimentos de concreto excederá las 180psi (1.24MPa), (Método ASTM D4796-88).

- **Resistencia al Impacto:** Después de calentado el termoplástico y una vez teniendo probetas para prueba, la resistencia al impacto deberá ser por lo menos 1.13J.

- **Fluidez:** Una vez calentado el material termoplástico y revolver el material por 8.5 horas a 425±3ºF (218±2ºC) y probada su fluidez, el material termoplástico deberá tener un porcentaje de residuos máximo de 28%.

- **Punto de Destello:** El material termoplástico deberá tener un punto de destello no menor de 475ºF (246C) cuando sea probado de acuerdo al ASTM D92.

- **Vida Útil del material:** El material deberá cumplir con un periodo de vida útil entre 5-7 años y su periodo de almacenamiento debe oscilar entre 6-12 meses, nunca mayor; intervalo comprendido desde su fabricación hasta su aplicación. El material deberá

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**

de derretir uniformemente sin evidencia de material residual o partículas sin derretir por el mismo periodo de un año. Cualquier material que no cumpla con estos requerimientos deberá de ser repuesto por el proveedor.

Características de las esferas de vidrio a sembrar (tipo dop on)

- **Índice de refracción:** A una temperatura de veinticinco grados Celsius (25°C). Las microesferas deberán tener un índice de refracción mínimo de uno y medio (1.50).

- **Esferas perfectas: (**Redondas e incoloras) % 75. Las microesferas deberán ser transparentes e incoloras, libres de defectos y de material extraño, no deberán tener ninguna lechosidad, ni contener nubes, ni burbujas de aire que puedan afectar su funcionamiento.

- **Densidad:** La densidad estará en el rango entre dos gramos con tres décimas y dos gramos con seis décimas por centímetro cúbico (2.3 a 2.6 g/cm3).

- **Empaque e identificación:** Las microesferas de vidrio se empacarás en bolsas plásticas o de papel. Cada saco contendrá veinticinco kilogramos (25 kg).

Cada saco en la parte externa deberá contener la siguiente información:

- Tipo de microesferas de vidrio.
- Nombre y dirección del fabricante
- Fecha de fabricación
- Identificación de fabricación (No. de lote)
- Indicar tratamientos químicos especiales en caso de tenerlos.
- Cantidad contenida en el saco en kilogramos.
- Recomendaciones de bodegaje y arrume máximo.

Condiciones de Aplicación

- El material termoplástico deberá ser aplicado al pavimento cuya superficie debe estar seca y limpia, libre de polvo, tierra, restos de material termoplásticos u otras pinturas, combustibles, aceites y demás sustancias nocivas y se debe hacer la prueba de humedad, a una temperatura de 400 – 440ºF (204-226ºC) por medio de un equipo aprobado para producir una línea por el método seleccionado, de manera continua, espesor y anchura indicados.

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**
• Se aplicará a una velocidad no mayor de 13 km/h (8 mph) para minimizar la pérdida y asegurar la fijación a un espesor de 3mm. • El material una vez fundido y calentado hasta la temperatura de aplicación, no deberá emitir humos tóxicos o peligrosos hacia personas o propiedades y no debe calentarse por un periodo mayor de 4 horas. • La aplicación de la microesfera de vidrio deberá ser en un rango uniforme de 10 libras (4.53kg) de microesferas de vidrio por cada 9.29 m2 de línea. Las microesferas de vidrio deberán ser aplicadas inmediatamente después de la aplicación del termoplástico, con el equipo correspondiente y deben quedar adherida al material antes que este se enfríe y así cumplir con la norma AASHTO M247-31. • El replanteo de la señalización horizontal se indicará con pintura al agua, desde el principio hasta el fin de las obras a demarcar con material termoplástico reflectante. • La superficie terminada no deberá ser más resbaladiza que la del pavimento, sea en condición seca o húmeda. • La aplicación debe efectuarse, cuando la temperatura del sustrato (pavimento o demarcación antigua) supere al menos en 3ºC al punto de rocío. • La aplicación sólo se hará sobre pavimentos secos y cuando la temperatura del pavimento sea de 10° C o mayor, no podrá llevarse a cabo en instantes de lluvia, si el pavimento está húmedo, tampoco si la temperatura ambiente no esté comprendida entre 5ºC y 40ºC, o si la velocidad del viento fuera superior a 25 km/h. • El material termoplástico no se debe deteriorar por el contacto de cloruro de sodio, cloruro de calcio, contenido de petróleo y sus derivados, y otros químicos presentes en el pavimento. • El material deberá de ser aplicado al pavimento por el método de extrusión en donde en un lado del dado se encuentre el pavimento y sus demás lados contenga el equipo de calentado y control de flujo del material. • El equipo por utilizar para la aplicación del material termoplástico deberá operar de manera que todas las partes de mezclado y transportación interna incluyendo sus dispositivos de dosificación, mantengan la temperatura requerida por el material. Y deberá proveer diferentes opciones para la medida del ancho de la línea dependiendo de la necesidad del proyecto.			

MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L. RNC: 1-31-06955-1 Santo Domingo, R.D.

(H3)

Adquisición e Instalación de Señalizaciones Verticales y Horizontales en distintos Municipios del País.			
LOTE 3 - Municipios La vega, San Francisco y Nagua			
Descripción	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Imagen referencia**

• El equipo de aplicación deberá de ser maniobrable y móvil de manera que las líneas rectas puedan ser logradas, pero también líneas curvas que nos permitan realizar un arco perfecto. Debe estar provisto de:
  • Caldera(s) de calentamiento con capacidad para llevar el material termoplástico, sin quemarlo, a temperatura sobre los 215ºC. El mecanismo de calentamiento de la caldera debe emplear un medio de transferencia de calor a base de aceite o de aire caliente.
  • En el exterior de la caldera debe haber claramente visible un indicador de la temperatura del material.
  • Los aplicadores portátiles deben estar equipado con agitadores del material para mantener la mezcla homogénea.
 	
Manejo del calentamiento
 	
• Se debe llenar inicialmente el interior hasta el 30% de la capacidad de la caldera una vez licuado el material, agregue el material restante, hasta completar la carga.
 	
• Si se licua o derrite el material en otra caldera, que no sea el mismo de aplicación, se debe transferir el material 30 minutos después de que la temperatura haya alcanzado el nivel de los 204ºC.
 	
• Las microesferas de vidrio a ser aplicadas en la superficie de una línea deberán utilizar un dispensador automático adherido a la máquina de aplicación, de manera que éstas se impregnen a la línea recién pintada.
 	
Técnicas de aplicación: Las líneas aplicadas deberán estar bien definida en sus bordes. El contratista deberá limpiar la superficie de suciedad, grasa y otros compuestos, utilizando métodos apropiados y aprobados por la inspección de proyecto.			

3.2 **El Contratista** se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **Las Partes**, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato. Los servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 **Las Partes** convienen en que el monto a pagar por la Obra objeto de este contrato asciende a la suma de **veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 00/100 (RD$27,964,878.00**).

Artículo 5: Forma de Pago.

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT),** se compromete a realizar el pago a favor de la razón social **MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L**, de los valores indicados precedentemente, en la forma siguiente:

a) **Un primer pago** correspondiente a un **veinte por ciento (20%)** del valor precedentemente enunciado en el artículo 4.1, con posterioridad a la firma del presente contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro de buen uso del anticipo por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto.

b) La suma restante en **Pagos parciales**, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por El Contratista deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

5.3 **MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L,** presentará cubicaciones cada 30 días, las cuales deben corresponderse con los calendarios de ejecución y programación de tiempos estimados.
5.4 Las cubicaciones presentadas por El Contratista serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.
5.5 La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 4 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones. Así como la aplicación de cualquier impuesto/tasa/arbitrio/contribución que afecte la Obra y aplique.
5.6 El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar El Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
5.7 Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

5.8 **MANTENIMIENTO VIAL, S.R.L** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Ejecución.

El Contratista se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar veinte (20) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **La Entidad Contratante** en un plazo no mayor de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato.

Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de Diagramas de Tareas, Gráficas de Gantt y Calendarios de Ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

El Contratista deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Artículo 7: Compensación por Demora.

Si **El Contratista** no entrega la Obra en el plazo convenido en el artículo 6 de este contrato, salvo caso de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o incumplimientos o demoras de **La Entidad Contratante** que dificulte o imposibilite su ejecución, **El Contratista** adeudará a **La Entidad Contratante**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se **aplicará** por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **El Contratista**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **El Contratista** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **El Contratista** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

Artículo 8: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ni **La Entidad Contratante** ni **El Contratista** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o

militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de Las Partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato, Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 32 numeral 3 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o incumplimiento de su contraparte que dificulte o impida cumplir con sus prestaciones y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **El Contratista** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **El Contratista** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

El Contratista tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **El Contratista** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 9: Incrementos De Precios.

Queda convenido que **El Contratista** no tendrá en principio derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra, sin embargo, los mismos podrán ser reajustados o indexados conforme lo dispone el Art. 32 numeral 1 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y el reglamento para el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos incorporado mediante decreto 637-21 del 12 de octubre de 2021.

Artículo 10: Supervisión.
La Supervisión representará a **La Entidad Contratante** y será intermediaria entre ésta y **El Contratista**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

El Contratista permitirá que **La Entidad Contratante** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

Artículo 11: No Relación Laboral.
Las Partes aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **El Contratista** acuerda, por este medio, liberar a **La Entidad Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 12: Documentos que debe aportar El Contratista.
En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el artículo 20, **El Contratista** suministrará a **La Entidad Contratante** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de la ejecución de El Contrato, si se requiere, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **El Contratista** suministrará a **La Entidad Contratante** y al Supervisor en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **La Entidad Contratante** y El Supervisor.

Artículo 13: Obligaciones Generales del Contratista.
El Contratista ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por **La Entidad Contratante** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El Contratista será responsable de:

a) Cumplir con la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

f) Prestar los servicios con los niveles de calidad solicitados.

El Contratista se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **El Contratista** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

El Contratista, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **El Contratista** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **El Contratista** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

El Contratista respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **El Contratista**.

Artículo 14: Dirección de las Obras.

El Contratista dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **El Contratista** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **El Contratista** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

Artículo 15: Aprobación del Personal.

La aceptación de la Oferta por parte de **La Entidad Contratante** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **El Contratista** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **La Entidad Contratante,** para su revisión y aprobación. Si **La Entidad Contratante** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado, si es necesario.

Artículo 16: Remoción o Reemplazo de Personal.

El Contratista no podrá realizar cambios de personal clave propuesto en la oferta de **El Contratista** sin previa autorización de **La Entidad Contratante,** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **El Contratista** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **El Contratista** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **La Entidad Contratante** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

Párrafo: **El Contratista** deberá entregar a El **Supervisor** de **La Entidad Contratante** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **El Contratista**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

Artículo 17: Protección al Medio Ambiente y Seguridad Ocupacional.

El Contratista tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **El Contratista** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **El Contratista**.

Es responsabilidad del **Contratista** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **La Entidad Contratante**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de carnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.

- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **La Entidad Contratante** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **La Entidad Contratante** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

El Contratista cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

Artículo 18: Garantía de Anticipo.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo**, El Contratista** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **La Entidad Contratante** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **La Entidad Contratante** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

Artículo 19: Compromiso de Fiel Ejecución de Contrato.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **El Contratista**, a requerimiento de **La Entidad Contratante** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

Artículo 20: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **El Contratista** hace formal entrega de una Póliza de Seguros de la compañía **Multi Seguros SU S.A.** de fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2022, por un monto de **un millón ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 centavos**

(RD$1,120,000.00), cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Entidad Contratante** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 21: Responsabilidad Civil.

El Contratista. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

El Contratista mantendrá a **La Entidad Contratante**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **El Contratista**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

El Contratista obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **La Entidad Contratante** esté indemnizada.

Artículo 22: Garantía de Vicios Ocultos.

Al finalizar los trabajos, **El Contratista** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **La Entidad Contratante**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **La Entidad Contratante**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

El Contratista también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **La Entidad Contratante** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

Artículo 23: Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **El Contratista** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.

Artículo 24: Impuestos y gastos legales.

El Contratista no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

El Contratista, **Mantenimiento Vial, S.R.L.,** pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 25: Equilibrio Económico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 32 numeral 1 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones y las disposiciones del reglamento para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos incorporado mediante decreto 637-21 dictado en fecha 12 de octubre de 2021, es reconocido por las partes que, además de dichas causales, si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **El Contratista** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **El Contratista,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 26: Sub-Contrataciones.

El Contratista no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **La Entidad Contratante**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **La Entidad Contratante**, no eximirá a **El Contratista** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **El Contratista** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

Artículo 27: Rescisión.

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **El Contratista** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **El Contratista** fuese a la quiebra, o si se

extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **La Entidad Contratante** que en su opinión **El Contratista:**

a) Ha abandonado las Obras, o

b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o

c) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o

d) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **La Entidad Contratante**

e) Si **El Contratista** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;

f) Si se le asigna un administrador judicial al **Contratista** a causa de su insolvencia.

g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **La Entidad Contratante** sean violadas por **El Contratista**.

En tal caso, **La Entidad Contratante,** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir al **Contratista** ser resarcida por dichos perjuicios.

Artículo 28.- Nulidades del Contrato.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**, la enunciada a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

Artículo 29: Cubicación de Cierre.

El Contratista producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de **treinta (30)** días de recibida, si

ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará al **Contratista** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **La Entidad Contratante** deberá determinar el monto a pagar al **Contratista**.

Artículo 30: Recepción Definitiva.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **El Contratista** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **La Entidad Contratante** con indicación de la fecha en que **El Contratista** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor.

El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar **treinta (30)** días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a La Entidad Contratante, con una copia para El Contratista.

Artículo 31: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre Las Partes, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada Por La Entidad Contratante.

***Artículo 32.*- Arreglo de Conflictos.**

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 33: Solución de Controversias.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley Núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) *y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).*

Artículo 34: Interpretación del Contrato.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 35.- Idioma Oficial.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

Artículo 36: Títulos.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

***Artículo 37:* Legislación Aplicable.**

El Contratista realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 38: Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **Las Partes** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

***Artículo 39:* Acuerdo Integro.**